

la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 1 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico.

Recibo: 92/2233

Objeto tributario: NA-8119-P Renault 9

Total importe: 5.027 ptas.

#### Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.1768

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 16005 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. FERNANDO MARTINEZ DIEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 3 de Junio de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja (Urb. 6) / 7.560 ptas.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 1 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico.

Recibo: 92/1350-1874

Objeto tributario: LO-1735-J Opel Vectra

Total importe: 7.560 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

##### Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994

III.C.1771

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 22 de Julio de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Daroca de Rioja, a 28 de Julio de 1994.— El Presidente.

##### Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de calles en Daroca de Rioja

III.C.1772

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22-07-1.994, ha

acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "PAVIMENTACION CALLES EN DAROCA DE RIOJA".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Daroca de Rioja, a 28 de julio de 1994.— El Alcalde.

#### Exposición de la Cuenta General de 1992

III.C.1773

Presentadas las Cuenta y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Daroca de Rioja, a 28 de julio de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

##### Información pública del acuerdo de regularización de los ficheros automatizados de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Entrena

III.C.1774

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 1.994, en el Punto 5º del Orden del Día, ha adoptado el siguiente acuerdo: "5.— ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO.

TENIENDO EN CUENTA:

1.— Que la Disposición Adicional Segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de Enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes, adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adoptaran la ya existente.

2.— Que por Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

3.— Que por Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4.— Que por Resolución de 22 de Junio de 1.994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

Los Señores Concejales, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Entrena en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- Fichero del Padrón Municipal de Habitantes.
- Fichero General de Contribuyentes.
- Fichero de Contabilidad.

Segundo.— Establecer, para la regulación de tales ficheros, las siguientes normas:

1ª.— El fichero automatizado del Padrón de Habitantes cumple la finalidad de relacionar los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Número de Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros, el documento que lo sustituya.
- Domicilio.
- Nivel de estudios.

2ª.— El fichero general de contribuyentes cumple la finalidad de permitir gestionar los distintos recursos municipales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal mas